

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL
CECUDI EN EL CANTON DE MORAVIA**

Entre nosotros **EUGENIO SOLANO CALDERÓN**, mayor, casado, abogado, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número tres-ciento ochenta y seiscientos veintiocho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** a.i, según Acuerdo Presidencial número 712-P del 25 de octubre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración y **JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES**, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia y portador de la cédula de identidad número uno-ocho-cuatro-nueve-uno-dos-cero, **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y cinco; electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: cero cero diecinueve-E once-dos mil once, de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil once, "*Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis*" Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: diez, del catorce de enero de dos mil once, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN DE MORAVIA**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma, Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Moravia.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Cantón de Moravia.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar, en terreno municipal un centro de cuidado para la atención integral prioritaria de los niños y niñas que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en el Cantón de Moravia.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), para la atención integral prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza

extrema y así, ampliar la cobertura de los servicios de cuidado existentes en el Cantón.

- Equipar el CECUDI del Distrito de La Trinidad, para la alimentación, cuidado y protección prioritaria de los niños y niñas del Cantón de Moravia

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia.

2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2012, la suma de **180.000.000.00 colones (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario del **FODESAF N° 01- 2012**, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, según el oficio N° 02900 (DFOE-SOC-0282 del 26 de marzo del 2012; además del Presupuesto extraordinario de la **MUNICIPALIDAD** No 3-2012 aprobado por parte de la Contraloría General de la República, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local oficio N° 10337 (DFOE-DL-0978), del 05 de octubre del 2012 y que se

distribuirá de la siguiente manera: **160.000.000.00 colones (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para la construcción del edificio y **20.000.000.00 colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, el cual está inscrito bajo matrícula 1-392573-000, plano catastrado SJ 1-0043439-1992, ubicado en Urbanización Lomas de Moravia, cuya naturaleza es de área comunal, con una medida de 1176.00 m² (mil ciento setenta y seis metros cuadrados) y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción y como del equipamiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los proyectos que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia,

necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS. Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Proyecto. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente, la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del proyecto y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley

8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**.

En casos de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobrevenida deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población de Santa Ana que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS: Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

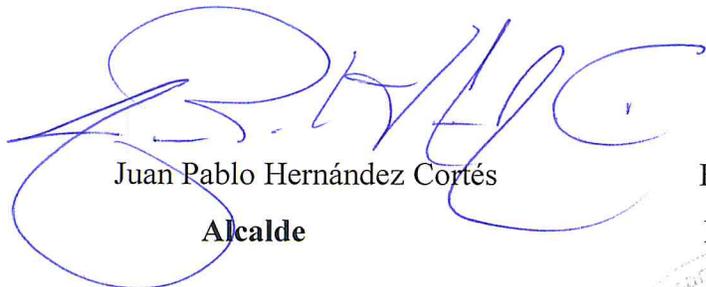
CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la

MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2012), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal de la sesión ordinaria ciento veinticinco celebrada el 17 de setiembre del 2012.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del doce de noviembre del dos mil doce.



Juan Pablo Hernández Cortés
Alcalde



Eugenio Solano Calderón
Ministro de Trabajo a.i





DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DE LA ISLA DE MORAVIA EN EL CANTÓN DE MORAVIA. EJECUSIÓN DE SUPERAVIT ESPECÍFICO 2012.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve - cero cuatro cuatro - cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES**, mayor, casado, abogado, vecino de San Vicente de Moravia, portador de la cedula de identidad número uno - ocho cuatro nueve - uno dos cero, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA**, con cédula jurídica número: tres - cero catorce - cero cuatro dos cinco cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019 - E 11 - 2011, de las nueve horas y treinta minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20, del lunes 07 de febrero del 2011, el nombramiento rige del 07 de febrero del 2011 hasta el día 30 de abril del 2016, según certificación municipal hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN LOS SITIOS DE MORAVIA 2012** esto con ajuste a los fines establecidos en la ley No. 5662, ley No. 8783 y su reglamento y a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Moravia.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil en Los Sitios de Moravia. Ejecución de Superávit.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar, en terreno municipal el centro de educación y nutrición para la atención integral de niños (as), que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Cantón de Moravia.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la comunidad de Los Sitios del distrito de La Trinidad de Moravia, para la atención de niños (as) menores de 7 años, que viven en condición de pobreza y pobreza extrema.
- Equipar el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en Los Sitios del distrito de La Trinidad de Moravia.

CLÁUSULA CUARTA. METAS ESPECÍFICAS PARA EL SUPERAVIT 2013. Autorizadas por la Dirección de la DESAF, mediante Oficio DSG-254-2014 del 18 de marzo del 2014, en los siguientes términos:

- 1- Se autoriza la suma de ¢9.090.000,00 en la construcción de las tapias del costado norte, este y oeste; la construcción de la casetilla del guarda; la malla externa, el vestíbulo y la pintura del acabado original; de igual manera, se le autoriza a que utilice la suma de ¢5.230.000,00 en la compra del resto del equipamiento, según desglose previsto en su oficio DAMM 285-03-2014, todo en el CECUDI de la Isla de Moravia, todo en el entendido que únicamente pueden destinarse a los objetivos establecidos en este convenio.
- 2- Mediante Oficio DSG 471-2014, del 02 de junio del 2014, la Dirección de la DESAF autoriza a esa Municipalidad, para que proceda a utilizar el saldo de la transferencia y complemente el equipamiento del CECUDI de Moravia, para lo cual puede utilizar la suma de ¢2.139.239.00 de la manera expuesta en su oficio DAMM 511-2014; todo en el entendido que únicamente pueden destinarse a los objetivos definidos en este convenio, en detalle:
 - a) instalación de equipo de seguridad con 2 mini domo antibandálico a color-B/N PTZ con CCD de $\frac{1}{4}$, 570 líneas de iluminación mínima de 0.7 lux, con grabador de 8 canales, zum óptico de 10x y de 8 cámaras.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

- b) Instalación de tanque para almacenar agua potable, con paredes antibacteriales, capacidad máxima de 2500 litros, salida de agua de 38 cm de diámetro.
- c) 5 extintores, a base de polvo químico seco, multipropósito clase A, B, C, soporte vertical.
- d) 1 monitor a colores de 19 pulgadas para el equipo de vigilancia por circuito cerrado de televisión.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Cuido Infantil, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: No hay solicitud de recursos, por cuanto los mismos fueron girados en el año 2012. El superávit específico debe ser ejecutado en el año 2014.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO** la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2012, la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue debidamente girado en el año 2012. De dichos recursos quedó un saldo por **¢16.416.184.60 (DIESEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES CON SESENTA CENTIMOS)** disponibles en la Partida Equipamiento y Construcción del CECUDI de la Isla de Moravia.

Que dichos recursos se incluyeron dentro del Presupuesto Extraordinario N° 1-2014 de la MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, y se aprobaron por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 04311 (DFOE-DL-0295), del 02 de mayo del 2014.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

Que mediante Oficios DSG-254-2014 del 18 de marzo del 2014 y DSG- 471-2014 del 02 de junio del 2014, la Dirección General de la DESAF autorizó la utilización de dichos recursos en los siguientes términos: para construcción la suma de **¢9.090.000.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA MIL COLONES EXACTOS)** y para equipamiento **¢5.230.000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DE COLONES EXACTOS)** Y **¢2.139.239.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES EXACTOS)**

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.



DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2014).

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FE DE ERRATAS: Ambas partes damos fe de que mediante los oficios de solicitud de autorización de ejecución de superávit, tanto de la municipalidad como de la DESAF se consignó un saldo final de **¢ 2.139.230.00. (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA)** para equipamiento del CECUDI, siendo dicho monto erróneo, siendo el monto correcto **¢2.096.184.60 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**



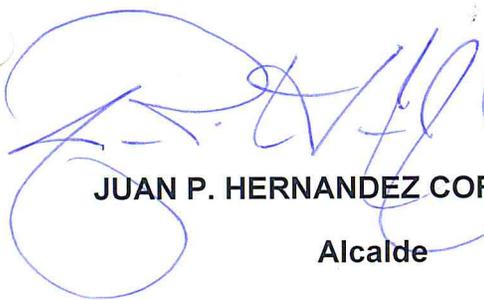
DAL-CV-029-2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CON SESENTA CÉNTIMOS) esto de conformidad con lo señalado en el presupuesto extraordinario 01-2014 y la liquidación presupuestaria de la Municipalidad del periodo 2013. Además de la verificación realizada por los analistas de Presupuesto y Legal de la DESAF. Información corroborada además por la funcionaria de la Municipalidad Marlene Bolaños, Directora Financiera (correo electrónico del 18 de marzo del 2014). En consecuencia se aclara que el monto final de superávit es por la suma de ¢16.416.184.60 (dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y cuatro colones con sesenta céntimos) y que mediante la firma de este convenio se subsana el error consignado en dichos oficios y que se mencionan en las clausulas cuarta y sétima de este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal 1494 - 2012 tomado en la sesión ordinaria 125 celebrada el 17 de setiembre del 2012.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con diez minutos del 17 de junio del dos mil catorce.


JUAN P. HERNANDEZ CORTES*
Alcalde



VICTOR M. MORALES MORA
Ministro


VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.





DAL-CV-060-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO
INFANTIL DE LA ISLA DE MORAVIA.
EJECUSIÓN DE SUPERAVIT 2012.**

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro , en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES**, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia, portador de la cedula de identidad número -uno—ocho- cuatro- nueve- unos -cero, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA**, con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos –cinco-cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019-E 11-2011, de las nueve horas y treinta minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20, del lunes 07 de febrero del 2011, el nombramiento rige del 07 de febrero del 2011 hasta el día 30 de abril del 2016, según certificación municipal. Hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para ejecutar el superávit específico del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE LA ISLA DE MORAVIA EJECUSIÓN DE SUPERAVIT 2012** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.



DAL-CV-060-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Moravia.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI de la Isla del Cantón de Moravia. Ejecución de Superávit 2012.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y Equipar, en terreno municipal el Centro de Educación y Nutrición para la atención integral de niños (as), que viven en condición de pobreza y/o pobreza extrema en el cantón de Moravia.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la comunidad de Los Sitios de Moravia, para la atención de niños menores de 7 años que viven en condición de pobreza y/o pobreza extrema en el cantón de Moravia.
- Equipar el Centro de Cuidado y Desarrollo Infantil (CECUDI) en la comunidad de Los Sitios de Moravia.

CLÁUSULA CUARTA. METAS ESPECÍFICAS PARA EL SUPERAVIT 2012. Autorizadas por la Dirección de la DESAF, mediante **Oficio DSG-0787-2015**, del 21 de agosto del 2015, en los



DAL-CV-060-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

siguientes términos "...para comunicarle que esta Dirección General autoriza a esa Municipalidad, para que proceda a utilizar los saldos de la transferencia y complemente las construcciones y equipamiento de la siguiente manera:

- 1- **CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE LA ISLA DE MORAVIA**, para que pueda utilizar la suma de **¢1.294.074.72** (Un millón doscientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro colones con setenta y dos céntimos), para la inversión en mejoras del edificio, todo en el entendido que únicamente pueden destinarse a los objetivos definidos en el convenio original suscrito en el 2012 entre esa Municipalidad y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Educación y Nutrición, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2012, la suma de **¢180.000.000.00** (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que fue debidamente girado en el año 2012. De dichos recursos quedó un saldo por **¢16.416.184.60** (DIESEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO COLONES CON SESENTA CENTIMOS) disponibles en la Partida Equipamiento y Construcción del CECUDI de la Isla de Moravia. Para lo cual se formalizó la adenda DAL-CV-029 del 17 de junio del 2014. De la liquidación del año 2014, quedo un saldo en la partida de Edificio por un monto de **¢1.294.074.72** (Un millón doscientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro colones con setenta y dos céntimos), que es el monto que se está autorizando en este convenio. Y en la partida de mobiliario hay un monto de **¢3.527.354.16** (tres millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro colones con dieciséis céntimos) el cual deberá ser reintegrado al FODESAF.

Que dichos recursos se incluyeron dentro del Presupuesto Extraordinario N° 1-2015 de la MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, y se aprobaron por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 05888 (DFOE-DL-0443), del 27 de abril del 2015.



DAL-CV-060-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA SÉTIMA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF** y conforme a la siguiente regularidad:

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.



DAL-CV-060-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/ DESAF**.



DAL-CV-060-2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la MUNICIPALIDAD deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la MUNICIPALIDAD contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del FODESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2015).



DAL-CV-060-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo 2675-2015 tomado en la sesión ordinaria 288 celebrada el 02 de noviembre del 2015.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 03 de noviembre del dos mil quince.

JUAN P. HERNANDEZ CORTES



Alcalde

ALCALDE

Costa Rica

VICTOR M. MORALES MORA

Ministro



VºBº AMPARO PACHECO

DIRECTORA DESAF.



IMM 21-09-2015.